

ESCUELA DE DOCTORADO

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL TUTOR Y DIRECTOR DE TESIS DEL DOCTORANDO.

El presente documento regula el procedimiento mediante el cual la Comisión académica realizará la asignación del tutor y Director de tesis del doctorando, según la normativa del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado

Art. 1.- La asignación de tutor y Director de tesis se producirá en la misma reunión de la Comisión académica en la que se apruebe la admisión del doctorando en el programa correspondiente.

Art. 2.- El coordinador del programa de doctorado donde se vaya a producir la admisión del alumno propondrá al Director de tesis, entre cualquier Doctora o Doctor español o extranjero con experiencia investigadora acreditada, siempre que no se concurra en situaciones de abstención por parentesco recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta decisión deberá venir motivada argumentando la adecuación del mencionado Director de tesis a la línea de investigación asignada al doctorando. A la hora de asignar el director, se tendrá en cuenta el historial de éxito del mismo en la dirección de tesis doctorales previas que se le hayan encomendado. Esta decisión se recogerá en el acta de la reunión donde se produzca, y será comunicada al doctorando por el coordinador del programa de doctorado.

Art. 3.- El coordinador del programa de doctorado donde se vaya a producir la admisión del alumno propondrá al tutor del mismo, de entre los profesores doctores adscritos a la Universidad y que cuenten con acreditada experiencia investigadora, siempre que no se concurra en situaciones de abstención por parentesco recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta decisión deberá venir motivada, argumentando la adecuación del mencionado tutor al doctorando en particular. La tutora o tutor podrá ser coincidente o no con la Directora o Director de tesis doctoral. Esta decisión se recogerá en el acta de la reunión donde se produzca, y será comunicada al doctorando por el coordinador del programa de doctorado. Corresponderá al tutor velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica.

Art. 4.- La Comisión académica, oída u oído la doctoranda o el doctorando, podrá modificar el nombramiento de la tutora o tutor o de la Directora o Director de tesis en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. Para ello, el doctorando deberá remitir un escrito a la comisión académica donde se detallen los motivos por los cuales se solicita el mencionado cambio. La solicitud será evaluada en la siguiente reunión de la comisión de doctorado y la decisión se reflejará en el acta de la misma.

Disposición final primera

La Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija queda habilitada para interpretar y/o disponer lo necesario para el buen cumplimiento de la legislación vigente y del presente procedimiento.

Disposición final segunda

El presente protocolo regulador entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2023, de conformidad con las Normas y usos de la Universidad Antonio de Nebrija, siendo su ámbito de aplicación los programas de Doctorado verificados bajo el RD 99/2011 y aquellos que posteriormente se verifiquen bajo el RD 576/2023.